



Sector	Páginas de interés
Acuicultura	1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 3.4, 4.1, 4.3, 4.6, 5.1, 6.1
Agricultura	1.1, 2.1, 3.2, 4.1, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 5.1, 7.1
Comercio Interno	1.1, 1.3, 3.2, 4.4, 4.5, 4.7, 7.1
Energía	1.1, 3.2, 3.4, 3.5, 4.1, 4.5, 4.6, 4.7, 5.1, 7.1
Industria Manufacturera	1.1, 1.3, 3.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 5.1, 7.1
Minería	1.1, 2.2, 3.2, 4.1, 4.6, 5.1, 7.1
Pesquería	1.1, 3.1, 3.4, 4.2, 4.3, 4.7, 5.1, 8.1
Residuos Sólidos	1.1, 1.2, 1.3, 3.1, 3.2, 4.5, 5.1, 7.1
Salud	1.1, 3.2, 4.4, 4.5, 4.6, 5.1, 7.1
Saneamiento	1.1, 3.2, 3.4, 5.1, 7.1
Transportes y Comunicaciones	1.1, 3.1, 3.2, 3.4, 4.4, 4.5, 4.6, 7.1
Vivienda y Construcción	1.1, 1.2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.4, 4.5, 4.7, 7.1

I. RESIDUOS SÓLIDOS



1.1 Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

Se aprueba y entra en vigor en el Perú la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación de 1995, mediante la cual se prohibió los movimientos transfronterizos para operaciones de eliminación sin recuperación o aprovechamiento a Partes y otros Estados que son miembros de la OCDE, y de la Comunidad Europea, y Liechtenstein.

1.2. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0018-2024-APN-DIR

Con esta modificación de la Norma Técnica Operativa para la prestación de servicio de Recojo de Residuos en la zona portuaria, se suprime el requisito para las empresas que brindan el servicio de recojo de residuos en zonas portuarias de encontrarse inscritas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

1.3. Resolución Ministerial N° 000050-2024-PRODUCE

Publicación de Proyecto: Se plantea aprobar dos guías para la promoción de la economía circular en la Industria Textil: i) la Guía de Economía Circular para la Industria Textil y ii) la Guía sobre la Adecuada Gestión de Residuos con Enfoque de Economía Circular para la Industria Textil.



2.1 Decreto de Urgencia N° 003-2024

Se establece como Disposición Complementaria Final Única que, hasta el 31 de diciembre de 2024, y de manera excepcional, a las Inversiones en Infraestructura Hidráulica pertenecientes al sector Agrario y de Riego le será aplicable lo siguiente: (i) en caso de intervenciones de reconstrucción, los titulares deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir las medidas de control y/o mitigación ambiental en el expediente técnico, siendo responsables de su implementación y debiendo informar a la entidad de fiscalización ambiental competente, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental y (ii) en caso de intervenciones de construcción sujetas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que generen impactos negativos, se deberá contar con un instrumento de gestión, sin que esto afecte la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Los titulares deben presentar con la suficiente anticipación dicho instrumento para su evaluación, cuya aprobación cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

2.2 Resolución Directoral N° 107-2024-MINEM/DGM

Aprueban el formato de Declaración Jurada de verificación que debe ser suscrito por el titular de la actividad minera y el formato de los Términos de Referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio, componentes, instalaciones conexas y auxiliares de la concesión de beneficio.

III. INSTRUMENTO AMBIENTAL



3.1 Resolución Ministerial N° 00097-2024-DE

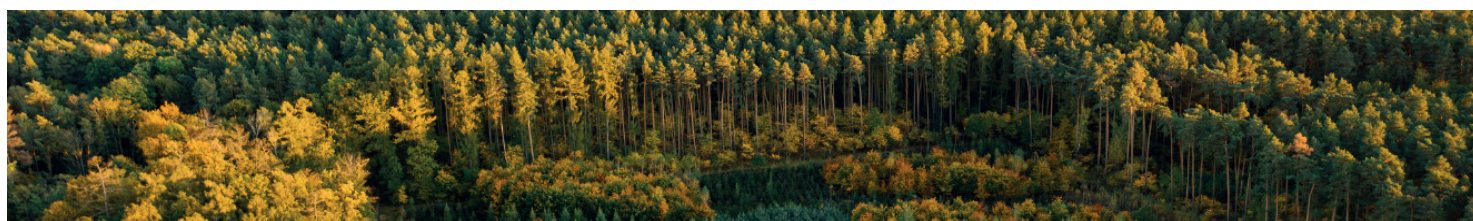
Publicación de Proyecto: Se plantea crear el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático.

3.2 Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Publicación de Proyecto: Se busca modificar los lineamientos respecto al requerimiento de contar con una Autorización para los casos de metodologías utilizadas para la toma de muestras biológicas que no involucren la manipulación de especímenes vivos para realizar estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

3.3 Decreto Supremo N° 001-2024-DE (FE DE ERRATAS)

Fe de erratas del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N°015-2024-DE.



La mencionada Fe de erratas corrige diversos artículos modificados por el Decreto Supremo 001-2024-DE.

3.4 Resolución Ministerial N° 040-2024-MINEM/DM

Publicación de Proyecto: Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del subsector Electricidad y su Anexo.

IV. MUNICIPALES Y REGIONALES



4.1 Decreto Regional N° 004-2023/GRP-GR

Aprueban la simplificación administrativa por (i) reducción de derecho de tramitación en un procedimiento administrativo estandarizado de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura y (ii) reducción de plazo para resolver el recurso de reconsideración en los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Piura.

4.2 Ordenanza Regional N° 010-2022-CR/GOB.REG.TACNA

Declaran de interés regional la protección y conservación del Litoral Marino de la Región Tacna.

4.3 Ordenanza Regional N° 014-2022-CR/GOB.REG.TACNA

Declaran de interés regional la gestión integrada de los recursos naturales en el ámbito del departamento de Tacna.

4.4 Resolución de Alcaldía N° 25-2024-MDS

Publicación de Proyecto: Se plantea la Ordenanza que regula la utilización de los espacios públicos para la carga y descarga de mercancías en el distrito de Surquillo.

4.5 Ordenanza N° 695-MSS

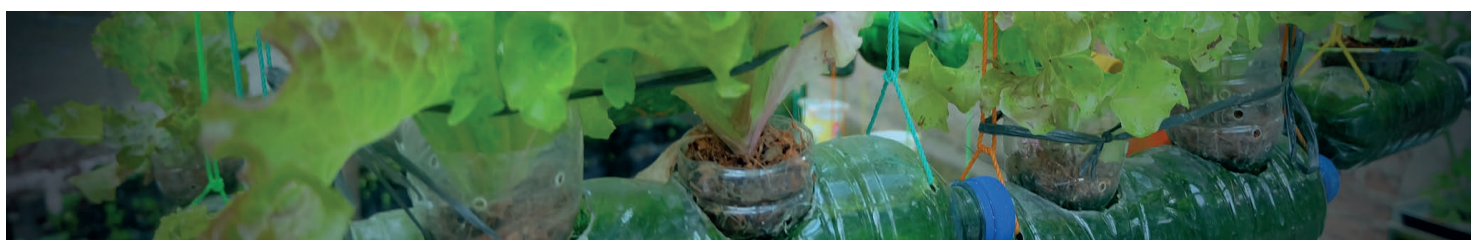
Ordenanza que regula las actividades de generación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores de competencia municipal en el distrito de Santiago de Surco.

4.6 Resolución Ministerial N° 024-2024-MINAM

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en la provincia de Cusco, departamento de Cusco.

4.7 Ordenanza N° 214-2024-MDMM

Modifican el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar.



4.8 Ordenanza Regional N° 022-2023-GRH-CR

Declaran de Necesidad e Interés Público Regional la Conservación y Protección de las Fajas Marginales de los ríos del departamento de Huánuco.

V. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



5.1 Resolución del Consejo Directivo N° 00002-2024-OEFA/CD

Modifican el Reglamento de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA., especialmente, respecto a los siguientes temas:

- Se ha incluido la definición de “Análisis de Información Técnica” y de “Descripción Cualitativa o Cuantitativa de componentes”.
- Las evaluaciones ambientales a pedido de parte solo se programarán si luego del análisis de su pedido se determina que las mismas se encuentran conforme a los lineamientos o criterios dispuestos por el OEFA.
- Dentro de la etapa de ejecución se ha incluido la precisión que las acciones técnicas que requieran ejecutarse dentro de la unidad fiscalizable se realizarán en el marco del ejercicio de la función de supervisión del OEFA.
- Se ha eliminado de la definición de Evaluación Ambiental Focal, el hecho que se desarrolla en respuesta a un evento imprevisible o situaciones análogas. Asimismo, se ha incluido dentro de su alcance la realización de una descripción cualitativa o cuantitativa de componente ambiente o de componentes de las unidades fiscalizables para las acciones de fiscalización.
- Se ha incluido dentro del concepto “Oportunidad de la Evaluación ambiental Focal” que la misma se realiza ante solicitudes de autoridades o de oficio que hagan presumir la alteración de componentes ambientales determinados, priorizando la ocurrencia de un evento imprevisible o situaciones análogas conforme a la PLANEFA.
- Se ha modificado la “oportunidad para la realización de la Evaluación Ambiental de Causalidad”, la misma que cuando abarque la ejecución de acciones técnicas se realizará por encargo del OEFA, el análisis de dicha información técnica se realiza a solicitud del propio OEFA.

Finalmente se incorpora el artículo 31 relativo a la participación ciudadana en la función evaluadora y se incluye un nuevo anexo con lineamientos para la participación ciudadana.



VI. TELECOMUNICACIONES



6.1 Decreto Supremo N° 005-2024-MTC

Decreto Supremo que aprueba la Norma que Regula la Compartición de Infraestructura Activa con Espectro Radioeléctrico y tiene como finalidad ampliar la cobertura de los servicios públicos móviles y mejorar la prestación de los servicios a los usuarios, promoviendo la compartición de infraestructura activa con espectro radioeléctrico. Esta norma incluye como uno de sus principios el de “menor impacto visual” el cual señala que, la compartición de infraestructura activa con espectro radioeléctrico está orientada a mitigar el impacto visual debido al menor despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, promoviendo el uso eficiente de la infraestructura existente.

VII. INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



7.1 Resolución Ministerial N° 000074-2024-MC

Aprueban Disposiciones complementarias que establecen pautas para los trámites que pueden presentar los titulares de las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura para solicitar la incorporación de nuevas áreas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos dichas intervenciones.

VIII. PRÁCTICAS ANCESTRALES



8.1 Resolución Ministerial N° 000055-2024-PRODUCE

Publicación de Proyecto: Se plantea el Reglamento de la Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.

Para más información, puede contactar al área Ambiental:

- joseantoniohonda@esola.com.pe
- ricardobarrantes@esola.com.pe
- ursulawismann@esola.com.pe

**José Antonio
Honda**
Socio



**Ricardo
Barrientes**
Asociado senior



**Ursula
Wismann**
Asociada

